

Voluntariado
de Facilitadores formados
por la Contraloría General de la República,
en materia de

Participación
ciudadana,
para ejercer
el control
social



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Preámbulo

*Es el deber de todo ciudadano vigilar
sobre la legítima inversión de las rentas públicas en beneficio de la sociedad*

*Simón Bolívar
Discurso de Angostura del 15 de febrero de 1819*

La participación ciudadana en la gestión pública y con ella el control social como una de sus expresiones, además del derecho al ejercicio del sufragio, constituyen actualmente requisitos indispensables para la renovación y la revitalización de las democracias modernas, pero también una demanda de los ciudadanos quienes no se conforman únicamente en ser sujetos pasivos y meros receptores de los bienes y servicios del Estado, sino que exigen una mayor eficiencia en la adquisición de bienes y prestación de servicios a los que tienen derecho, a fin de mejorar su calidad de vida.

Es evidente que durante los últimos años, la participación de los ciudadanos en la gestión pública ha despertado gran interés en organismos internacionales como las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las cuales coadyuvan al establecimiento de alianzas entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) y la participación ciudadana en el control fiscal con sus mecanismos como combinación fundamental para lograr la buena gobernanza. Por tanto, esta unión se ha convertido en una tendencia mundial orientada a fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones, en particular a aquellas que realizan el control fiscal externo como las EFS, en función de crear un se ha incorporado en numerosas constituciones y legislaciones de diversos países del mundo,

...la participación ciudadana se ha convertido en un anhelo como vía idónea utilizada por las democracias modernas para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos...

motivado a que las necesidades y los problemas en los ámbitos económicos, políticos y sociales comenzaron a crecer de manera vertiginosa tanto en complejidad como amplitud, desbordando la capacidad del Estado para resolverlos. De allí, comienza a gestarse la idea de una mayor participación de los ciudadanos en los asuntos que son, en definitiva, de su interés, basados en el derecho y el deber de participación que le son.

Sin caer en exageraciones, ni considerar que se trate de una solución extraordinaria, la participación ciudadana se ha convertido en un anhelo como vía idónea utilizada por las democracias modernas para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, pues la contribución que realiza a la sociedad se traduce en respaldo y ayuda en la realización de los planes gubernamentales nacionales y locales tanto en su formulación como en su ejecución, aún más si los mismos recogen sus aspiraciones y necesidades, pues el propio sujeto a quien se dirigen los proyectos y programas quien puede conocer también cuáles son sus intereses y la urgencia de estos. Es la propia comunidad la fuente más precisa para la detección de los mismos, a fin de dar respuesta para satisfacer las necesidades y prioridades de la mayoría de los miembros de una sociedad, sin limitarse solo a unos pocos. Asimismo, la participación ciudadana contribuye también a generar confianza y credibilidad en las instituciones y en los gobernantes, especialmente cuando el ciudadano interviene en la vigilancia de la ejecución de los planes y los programas, al igual que en el control de sus resultados. Por último, aporta mayor transparencia, honestidad y eficiencia en el uso y administración del erario, debido a que es supervisado y evaluado por los propios ciudadanos.

Lo expresado anteriormente, no deja de lado factores de riesgo que obstaculicen su implementación: el egoísmo, el individualismo, la pasividad, la tendencia a convalidar los intereses personales, la ausencia de una cultura participativa que despierte el interés de la ciudadanía, a involucrarse en los asuntos vecinales, locales, estatales, regionales y nacionales; la resistencia al cambio como algo común en el ser humano por los esfuerzos de aprendizaje, así como la adaptación a las nuevas situaciones; el rechazo de las

instituciones del Estado y de sus directivos a ser supervisados por los ciudadanos; el afán de los gobiernos por imponer sus proyectos y programas en beneficio de sus intereses, entre otros.

La participación ciudadana comporta también unos criterios y unas condiciones esenciales que deben ser considerados por todos los actores vinculados con ella, a saber: *la relevancia*, referida a la deliberación que realice la ciudadanía sobre los asuntos de interés nacional y de inclinación especial para ella, priorizando sus necesidades e intereses en función de mejorar la calidad de vida; *la honestidad y la confianza mutua entre gobierno y ciudadano*, en donde el primero aprecie verdaderamente lo que el ciudadano le aporta y confíe en su criterio y capacidad, y los segundos confíen en que el gobierno es capaz de realizar las acciones necesarias para la solución de los problemas reales; *la continuidad y variedad* de la participación ciudadana debe ser creativa, permanente y constante para evitar que se agote en unas cuantas reuniones, a los fines de que se garantiza su permanencia; *la progresividad*, plantea que la participación debe ser un proceso gradual en el tiempo donde el ciudadano se capacite y disponga de los espacios y las fórmulas para que la misma tenga lugar, y las autoridades involucradas tengan la disposición y preparación que permitan que esta sea posible, con el propósito de aprovechar al máximo los beneficios que de ella derivan; *la educación*

...los ciudadanos pueden ejercer de forma activa la participación, con el fin de alcanzar el desarrollo de las potencialidades y necesidades de la comunidad a través del ciclo comunal...

...un ciudadano bien informado puede participar y efectuar observaciones, aportes y recomendaciones verdaderamente significativos, siempre que existan las condiciones sine qua non en las que el Estado garantice los procesos de transparencia y rendición de cuentas...

cívica, referida a la capacitación, preparación del ciudadano, debido a que su contribución en los asuntos que le conciernen no es algo dado *per se*, sino que debe conquistarse y más si se refiere al ámbito de control donde se requiere de ciudadanos educados en las técnicas, en las prácticas elementales de la auditoría, además de valores fundamentales como responsabilidad, probidad, solidaridad, ética y altas virtudes cívicas que le permitan participar de manera directa, organizada, individual o asociativa, en la gestión pública del Estado.

El control social

El control social se trata de un derecho, y a la vez es un deber para alcanzar un fin último referido al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, mediante este mecanismo de participación defienden sus derechos ante los gobiernos, así como dentro de sus propias comunidades para lograr el bien común; es por ello que la participación ciudadana en las tareas relacionadas con la vigilancia, la evaluación, control del uso y la gestión de los recursos públicos es lo que da origen al control social.¹

1 El control social es el derecho y la obligación que tienen los ciudadanos, en cuanto miembros de una sociedad, de intervenir en forma directa o a través de sus representantes legítimamente elegidos, en el control de la gestión pública, y de velar porque las instituciones del Estado y sus gobernantes, en quienes han delegado el poder y la autoridad para dirigir la sociedad en aras del bien de todos, utilicen y administren los recursos públicos de la nación de manera honesta, equitativa, transparente y eficiente, en beneficio de toda la colectividad. Es el ejercicio de la función de prevención, vigilancia, supervisión, acompañamiento y control, El control social es el derecho y la obligación que tienen los ciudadanos, en cuanto miembros de una sociedad, de intervenir en forma directa o a través de sus representantes legítimamente

Técnicamente, la tarea de vigilancia se puede llevar a cabo en las distintas fases en los que se puede descomponer. De manera general, la realización de las acciones en el ámbito público, a saber la planificación o planeación, incluye, entre otros, la formulación de objetivos, la definición de actividades, tareas, recursos para alcanzarlos, cronograma de actividades; la puesta en práctica de lo planificado, que constituye la fase de ejecución propiamente dicha, la supervisión, seguimiento y evaluación final. A lo largo de todo el proceso, en sus tres momentos se pueden realizar tareas de vigilancia y control (previo, concomitante y posterior), que permite no solo identificar los problemas sino también proponer alternativas de solución.

De igual modo, dentro de las organizaciones de base del Poder Popular, los ciudadanos pueden ejercer de forma activa la participación, con el fin de alcanzar el desarrollo de las potencialidades y necesidades de la comunidad a través del ciclo comunal, el cual consta de cinco fases: *diagnóstico, plan, presupuesto, ejecución y contraloría social*, siendo importante destacar, que la contraloría social vigilará, supervisará

elegidos, en el control de la gestión pública, y de velar porque las instituciones del Estado y sus gobernantes, en quienes han delegado el poder y la autoridad para dirigir la sociedad en aras del bien de todos, utilicen y administren los recursos públicos de la nación de manera honesta, equitativa, transparente y eficiente, en beneficio de toda la colectividad. Es el ejercicio de la función de prevención, vigilancia, supervisión, acompañamiento y control, practicado por los ciudadanos y ciudadanas de manera individual o colectiva sobre la gestión del Poder Público y de las instancias del Poder Popular, así como de las actividades privadas que afecten el interés colectivo.

...el buen uso de los recursos y calidad de vida de los ciudadanos, auspiciado por valores superiores como la vida, libertad, justicia, igualdad, solidaridad y responsabilidad social... conducen al establecimiento del Estado social... democrático y social de Derecho y Justicia...

y controlará permanentemente las actividades que se realicen en cada una de las etapas mencionadas, así como aquellas que se ejecuten dentro de la respectiva instancia de participación, con el propósito de prevenir y corregir comportamientos, actitudes y acciones que sean contrarios a los intereses sociales y a la ética en el desempeño de las funciones públicas.

De manera concreta, uno de los procesos propios del control social es la verificación del cumplimiento del principio de rendición de cuentas tanto a nivel de las instituciones públicas como de las organizaciones comunitarias, para conocer el grado de cumplimiento de metas y velar por la correcta administración, manejo y custodia del patrimonio público. De allí, la importancia que tiene para el ciudadano el acceso a la información relativa a los planes, presupuestos y su ejecución, con resultados finales orientados a la satisfacción, fundamentalmente en bienes y servicios.

Así también, el principio de transparencia está presente en el ámbito del control social y desempeña un rol particularmente crucial junto a la rendición de cuentas, puesto que un ciudadano bien informado puede participar y efectuar observaciones, aportes y recomendaciones verdaderamente significativos, siempre que existan las condiciones *sine qua non* en las que el Estado garantice los procesos de transparencia y rendición de cuentas, en caso contrario, se incrementarían los niveles de corrupción e impunidad.

El control social en Venezuela

La participación ciudadana y con ella el control social son temas que se han venido gestando de forma gradual y progresiva en diferentes países, producto de esa búsqueda constante para revitalizar las democracias, cumplir con las exigencias de los ciudadanos, fortalecer el Estado en función de complementar los controles gubernamentales ya existentes, en pro de alcanzar el bienestar de la colectividad.

Las legislaciones de América Latina han registrado importantes avances que ponen de relieve el rol fundamental de la participación ciudadana,

el control social, mecanismos, instancias, así como los medios para su implementación, demostrando ser un elemento de utilidad en materia de renovación y nuevos aportes en aquellos asuntos que son realmente importantes para la vida nacional y relevantes para el desarrollo, no solo de mejorar su calidad de vida, sino en el derecho y la obligación de los ciudadanos a participar en el control de la gestión pública, dando un correcto uso de los recursos públicos de una nación, para incrementar la eficiencia y la honestidad en el manejo del erario y en la lucha contra la corrupción.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela promulgada en el año 1999², sienta las bases de la participación ciudadana y del control social, característica que surge como una estrategia para buscar mejoras sociales y profundizar la democracia, permitiéndoles a los ciudadanos participar en la planificación, ejecución y control de la gestión pública, en los distintos niveles políticos territoriales, convirtiéndolos en agentes protagónicos fundamentales en la actividad del Estado y en la toma de decisiones para la gestión del bienestar colectivo. Es así, que la participación ciudadana promueve la eficiencia en la administración, el buen uso de los recursos y calidad de vida de los ciudadanos, auspiciado por valores superiores como la

...para fortalecer la participación ciudadana, el nuevo Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción -amplió- el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley al incorporar los consejos comunales, asociaciones socioproductivas, y organizaciones de base del Poder Popular...

² Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en la Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30-12-1999, y enmendada el 15 de febrero del año 2009 mediante la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009.

vida, libertad, justicia, igualdad, solidaridad y responsabilidad social que conducen al establecimiento de ese Estado social, sometido al imperio de la Constitución y de la ley, convirtiéndolo en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia que se nutre de la voluntad de los ciudadanos, expresada libremente por los medios de participación política y social para conformar el Estado democrático, cuya finalidad es asegurar la mayor suma de felicidad posible.³

En este sentido, nuestro modelo de democracia ya no es solo un sistema representativo, sino que se encuentra fortalecido con el valor agregado de la inclusión expresa del pueblo como factor fundamental y decisivo en la conducción de la gestión gubernamental, en donde el individuo se integra a la acción de gobierno mediante la materialización de un amplio catálogo de mecanismos de participación, a través de los cuales se perfecciona un modelo de gobierno integrado por los representantes electos y los propios ciudadanos, es el pueblo haciendo realidad, otorgando vida y sentido a su facultad de soberano.

Esta corresponsabilidad referida a la coexistencia en la conducción de gobierno, es comprensible en las democracias representativas, debido a que resulta necesaria para lograr una armoniosa funcionalidad de la gestión estatal; toda vez que la participación constante y permanente de los ciudadanos, incide directamente en los resultados de la acción de gobierno, en virtud que ellos son quienes conocen con certeza las necesidades y requerimientos que precisan para lograr la satisfacción de sus aspiraciones; por lo cual son ellos mismos los que pueden acometer las tareas estatales con la precisión y el acierto necesario para alcanzar esta finalidad.

En definitiva, el nuevo modelo instaurado en el texto constitucional, concibe a la gestión pública, preservación y fomento del bien común como un proceso en el cual se establece una interacción permanente entre gobernantes y ciudadanos, lo cual implicó una modificación radical, en cuanto a la orientación y la conducción de las relaciones entre el Estado y la sociedad, donde esta última desarrolla su legítimo e innegable protagonismo. Asimismo, el artículo 62 de la Constitución

3 Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019.

de la República Bolivariana de Venezuela⁴ dispone que: “Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegida. La participación del pueblo en la formulación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo”. De este texto constitucional se infiere que el constituyente consideró al individuo como miembro de una comunidad política determinada, con miras a tomar parte en la formación de la voluntad de las instituciones públicas, invistiendo al ciudadano como protagonista de la gestión pública, lo cual comporta que se desarrolle e intervenga tanto en la formación, ejecución y control de la misma, quien además, se encargará de la supervisión y de la correcta materialización de la gestión pública, con un mayor nivel de eficacia y efectividad en la ejecución de las políticas públicas, todo lo cual se armoniza con lo dispuesto en el artículo 2 constitucional⁵.

En este sentido, es oportuno citar la idea de David Easton⁶ y su teoría de la “Caja de Conversión”, que señala lo siguiente: “la ciudadanía organizada planteaba sus necesidades ante las instancias gubernamentales, en donde una vez recibidas las demandas de la población, estas eran procesadas dentro de aquella caja de conversión y adecuadas a los elementos técnicos, financieros, de mérito y oportunidad; y en definitiva eran retornadas a la población, convertidas en soluciones de los problemas planteados”.

Ahora bien, en la particularidad venezolana, el actual sistema constitucional, en materia de participación y control, se constituye en una instancia de ejecución, en la que más que procesar los requerimientos de los ciudadanos para determinar la forma en la que serán llevados a cabo, la misma se consolida como una instancia de ejecución en la que los ciudadanos participan y se desenvuelven, y ante la cual establecen un pronunciamiento imperativo sobre los distintos

4 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009. Artículo 62.

5 Ob. Cit.

6 Easton, David. Política Moderna. Estudio de la Ciencia Política. Editorial Letras. México. 1968. Pág. 56.

cometidos y actividades que deberán desarrollar los gobernantes, en atención al mandato soberano, colocando de manifiesto la teoría de la “Caja de Conversión” de David Easton.

También, del análisis del contenido del artículo 62 arriba citado se puede observar que los ciudadanos en forma organizada pueden participar desde sus comunidades en la planificación de políticas públicas o en la administración de dichas políticas (entiéndase administración de los recursos que le sean transferidos) o participar como contralor social de la gestión que efectúan quienes planifiquen y administren fondos públicos. Es decir, la planificación, administración y control de políticas públicas en Venezuela deja de ser exclusividad del Estado, y se convierte en una actividad que compete a la República y a la sociedad bajo el principio de corresponsabilidad social, en el cual ambos son tan responsables de garantizar la satisfacción de las necesidades de las comunidades. Ahora bien para que el Poder Popular pueda ejercer eficazmente ese derecho de participación en cualquiera de sus tres áreas (planificación, ejecución y control) el mismo artículo 62 *ejusdem* establece lo siguiente: “... Es deber del Estado y obligación de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica”.

De este modo, se ha comprometido al Estado a facilitarle los mecanismos o las herramientas del conocimiento para que ellos ejerzan su derecho con pleno apego a las disposiciones que regulan tales actividades.

En la Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República ha mantenido una lucha constante y frontal contra la corrupción, con el fin de redoblar los logros en la batalla contra este flagelo, la impunidad y el burocratismo, viejos males que siempre han amenazado a la República, ante lo cual es relevante el tema de la participación ciudadana, en especial el control social, que representa la intervención directa del ciudadano en el control de la gestión pública, para maximizar los logros en el combate de las prácticas corruptas con el propósito de ampliar la democracia

que redundará en mayor prosperidad y bienestar común para los venezolanos.

Lo anteriormente señalado, lleva a suponer que el control social sea concebido como una categoría distinta al control fiscal que prevé la Constitución y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), porque la esencia del mismo es ser un mecanismo mediante el cual los ciudadanos se organizan individual o colectivamente para el ejercicio del derecho y deber de participar en el control de la gestión pública, lo cual implica, que cuando la comunidad se organiza en una contraloría social, por ejemplo, habrá tantas contralorías sociales como sea necesario en toda la República. Igualmente, para el éxito de esta figura de participación no se debe limitar su rol a la vigilancia de los ingresos, gastos, bienes y servicios públicos, por cuanto sus actividades estarán comprendidas desde el proceso de planificación, hasta la ejecución de los proyectos que se implanten en el sector, comunidad, municipio o estado; y abarca los ámbitos sociales, económicos, políticos, culturales y educativos en donde los ciudadanos normalmente se desenvuelven, así como vigilar la conducta de los funcionarios públicos en la prestación de sus servicios, entre otras, conforme lo establecen los principios constitucionales de la cogestión y la corresponsabilidad.

Ahora bien, en el marco del Sistema Nacional de Control Fiscal estas nuevas circunstancias demandaban con prontitud la puesta en vigor de unas normas que articularan las atribuciones fiscalizadoras de la Contraloría General de la República con las potestades originarias de control de las comunidades, de tal manera de hacer viables múltiples vías, prácticas, formas y procesos relacionados con el manejo del patrimonio público, para garantizar, en beneficio de todos, la eficacia y la probidad de su Administración Pública. Es por ello que la Contraloría General de la República consiente del compromiso constitucional así como legal que tiene a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LOCGRSNCF, que establece:

El Contralor o Contralora General de la República, mediante resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dictará las normas destinadas a fomentar la participación de los ciudadanos y ciudadanas, haciendo especial énfasis en los siguientes aspectos:

1. Atender las iniciativas de la comunidad organizada, en el marco del proceso de participación ciudadana, en el ejercicio de la contraloría social o comunal.
2. Ordenar, dirigir, sistematizar y evaluar las denuncias ciudadanas que provengan de las instancias que ejercen la contraloría social.
3. Facilitar el seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes realizados por la Unidad de Contraloría Social, de los proyectos comunitarios presentados por los consejos comunales o las comunas.
4. Establecer estrategias de formación y promoción de la participación contralora y ciudadana para coadyuvar a la vigilancia de la gestión fiscal.
5. Promover mecanismos de control ciudadano en proyectos de alto impacto económico, financiero y social.
6. Promover mecanismos para el fomento y ejecución efectiva del control fiscal, con la participación democrática y protagónica de las unidades de contraloría social.

Ahora bien, cumpliendo con este mandato legal, fue así como desde el año 2007 están en vigencia las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana⁷, dirigidas a promover el derecho de los ciudadanos a participar en el control de la gestión pública a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano. Estas Normas están inspiradas en el proceso de organización popular, el desarrollo del poder comunitario y la recuperación del poder de decisión, administración y control directo sobre los recursos públicos por las denominadas organizaciones de base del Poder Popular y están dirigidas a armonizar la participación ciudadana.

⁷ Normas para Fomentar la Participación Ciudadana publicadas en la Gaceta Oficial N° 38.750 de fecha 20-08-07.

Por otro lado, en los Informes de Gestión anual que la Contraloría General de la República, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 276 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 14, numeral 13, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, presenta ante la Asamblea Nacional, se desprende a partir del análisis de sus actuaciones fiscales el desconocimiento de procedimientos elementales de auditoría, fiscalización y control en las organizaciones comunitarias que reciben recursos del Estado, dirigidos a finalidades públicas o de propiedad social. Por ejemplo, en algunas instancias del Poder Popular se observó, entre otros aspectos, la necesidad de corregir fallas asociadas a la falta de controles en el manejo de los recursos, deficiencias de planificación en los procedimientos administrativos para la contratación, ejecución, control y supervisión de los convenios suscritos, así como en las obras relacionadas con éstos; incumplimiento de los objetivos previstos en los proyectos asignados; falta de evidencias de amortización de préstamos; falta de las actas de asambleas de ciudadanas y ciudadanos que soportaran decisiones administrativas adoptadas; mora en la rendición de cuentas y; principalmente, ausencia de seguimiento y control por parte de los responsables de la entrega de esos recursos.

Dentro de las actividades dirigidas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal, este Órgano Contralor consideró fundamental el deber de concientizar sobre el correcto uso que se debe dar a los recursos que se suministran a las organizaciones comunitarias en su papel de constructores de un nuevo modelo de gestión, en atención a lo previsto en la Constitución y las leyes, pues es allí donde se encuentra el modelo ideal que deben seguir los nuevos voceros-administradores y voceros-contralores. Asimismo, dichas autoridades deben promover los deberes y los derechos que asumen los voceros, especialmente los relacionados con la responsabilidad compartida en el manejo de los recursos recibidos, así como el deber de utilizarlos en beneficio de todos y no en provecho de un particular, en el entendido que su utilización conlleva la respectiva rendición de cuentas a la entidad otorgante de recursos, a los órganos de control

fiscal y fundamentalmente a la sociedad, la cual tiene esperanzas en la novísima institucionalidad comunal.

Así, en el año 2012, esta Entidad Fiscalizadora Superior integrante del Poder Ciudadano de acuerdo con lo establecido en el artículo 274 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela⁸ que señala entre otras atribuciones, el deber de promover la educación como proceso creador de la ciudadanía y en ejercicio de sus competencias establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica que rige su funcionamiento, elaboró un Informe especial sobre la importancia de la consolidación de la participación ciudadana en el control de la gestión pública, basado en los objetivos institucionales de su Plan Estratégico 2009-2015, mediante el *Fortalecimiento de las Instancias del Poder Popular* para lo cual se definieron acciones específicas dentro de su objetivo Nro. 4, tales como: conformar un equipo multidisciplinario con conocimientos de la materia de participación ciudadana; elaborar instrucciones a fin de fortalecer la participación ciudadana en el control de la gestión pública; establecer los mecanismos para difundir las normativas y directrices vigentes en materia de control sobre la gestión pública por parte de los ciudadanos; diseñar e impartir programas de formación para organizaciones de base del Poder Popular y funcionarios públicos, en materia de participación ciudadana para coadyuvar al control de la gestión pública.

Así, este Órgano Contralor diseñó algunas acciones específicas en su Plan Estratégico 2009-2015, para consolidar la participación ciudadana en el ejercicio del control de la gestión pública:

- Coordinar reuniones con los órganos y entes que financiaban recursos a las organizaciones del Poder Popular.
- Elaborar formatos modelos, de acuerdo con los procesos que deben llevar a cabo las organizaciones de base del Poder Popular en materia de rendición de cuenta.
- Elaborar orientaciones a las organizaciones de base del Poder Popular en las siguientes materias: Control y Seguimiento, Contrataciones

⁸ Ob. Cit.

Públicas, Contraloría Social, Rendición de Cuentas y Registros Contables.

- Elaborar orientaciones administrativas, que deben tomar en cuenta los órganos y entes que financian proyectos comunitarios, antes de aprobar recursos a las organizaciones de base del Poder Popular.
- Diseñar e impartir programas de formación para organizaciones de base del Poder Popular y funcionarios públicos en materia de participación ciudadana para coadyuvar al control de la gestión pública.

En este sentido, considerando a la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal del cual forman parte los ciudadanos en el ejercicio de su derecho de participar en la función de control de la gestión pública; se diseñó e impartió como objetivo general del referido Plan Estratégico programas de formación para las organizaciones de base del Poder Popular y funcionarios públicos en las siguientes materias: Control y Seguimiento, Contrataciones Públicas, Contraloría Social, Rendición de Cuentas y Registros Contables, para lo cual se organizaron jornadas y charlas con distintas instituciones gubernamentales así como voceros y voceras de las organizaciones de base del Poder Popular de diferentes estados del país, con la finalidad de definir las orientaciones aplicables a los entes financiadores de proyectos comunitarios, en cuanto a la asignación y al control de recursos financieros otorgados—así como brindar orientaciones aplicables a las instancias del

**“...la corrupción:
madre de muchos
males que
aquejan nuestros
pueblos...”**

Poder Popular, para el buen uso de los recursos otorgados para la ejecución de proyectos comunitarios.

Estas actividades de capacitación permitieron aclarar, orientar y actualizar los conocimientos y tópicos asociados con la participación ciudadana, haciendo hincapié en la importancia de multiplicar el contenido de dichas actividades y así unificar criterios relacionados con el control interno, las contrataciones públicas, la rendición de cuentas, los registros contables y el proceso de contraloría social, que deben llevar a cabo las organizaciones de base del Poder Popular

Nuevos paradigmas de control

La Contraloría General de la República actualmente desarrolla un proyecto con un nuevo paradigma de gestión contralora y de gestión de Estado, que se encamina hacia la consolidación del lema “Contraloras y contralores somos todos” mediante el fortalecimiento de las políticas de lucha contra la corrupción, unificando esfuerzos para la prevención de este flagelo, en atención a lo estipulado en la Carta Magna, en sus artículos 5, 62 y 70 referidos a la soberanía que reside en el pueblo y este la ejerce directamente, con el derecho a participar libremente en los asuntos públicos. Aquí se involucra al ciudadano como un verdadero contralor social, quien por medio de los distintos mecanismos y formas de participación entabla una dialéctica permanente y constante con las instituciones y los órganos que conforman al Estado, a los efectos de llevar la conducción de la actividad gubernamental, es decir, investir al ciudadano como legítimo protagonista de la gestión pública en cuanto a su formación, ejecución y control de la gestión pública.

Asimismo, las Líneas Generales de la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, reza entre sus objetivos nacionales la consolidación y la expansión del Poder Popular y la Democracia Socialista, con el fin de alcanzar la soberanía plena como garantía de irreversibilidad del proyecto bolivariano mediante el ejercicio del poder por parte del

pueblo consciente y organizado con una clara y firme orientación moral y espiritual de la sociedad, basada en los valores del socialismo. Así también, en lo referido al Sistema Nacional de Control Fiscal, bajo la rectoría de la Contraloría General de la República está integrado por los órganos de control fiscal, Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, máximas autoridades y niveles directivos de los órganos y entidades de la administración pública y los ciudadanos y ciudadanas, estos últimos que en atención al principio de la participación ciudadana ejercen la contraloría social como una función compartida entre las instancias del poder público, los ciudadanos y las organizaciones de base del Poder Popular para garantizar que la administración de los recursos públicos se realice de manera transparente y eficiente.

De allí, los esfuerzos que el Estado venezolano ha emprendido con este Máximo Órgano Fiscalizador y demás órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, en coordinación con las Oficinas de Atención al Ciudadano y el Poder Popular, tienen entre algunos de sus objetivos prevenir y combatir este flagelo que por muchos años de alguna manera ha irrumpido en nuestra sociedad.

En este sentido, para fortalecer la participación ciudadana, el nuevo Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción⁹ estableció dentro de su

...para promover una cultura de participación ciudadana a través del control de la gestión pública... se requiere de una vinculación del servidor público con los voceros y voceras del Poder Popular...

⁹ Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción publicada en la Gaceta Oficial de

articulado, el fortalecimiento de la participación protagónica del pueblo ampliando el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley al incorporar los consejos comunales, las asociaciones socioproductivas, y las organizaciones de base del Poder Popular, así como cualquier otra forma de organización popular, cuando maneje fondos públicos para la ejecución de planes y proyectos en beneficio de la comunidad.

De esta manera, se desarrolla un nuevo mecanismo de control social de la gestión pública, al prever el deber y el derecho que tienen los ciudadanos y las ciudadanas de denunciar los hechos, indicios o hallazgos que puedan materializar delitos que afecten al patrimonio público, así como la garantía del derecho colectivo a la preservación del mismo, dando competencia a la Procuraduría General de la República para ejercer la acción civil cuando se haya causado daño a los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República, independientemente de la actuación del Ministerio Público, pudiendo adherirse a las acciones que este último órgano ejerza al respecto.

Por ello no basta el esfuerzo interinstitucional entre los órganos y los entes que conforman la Administración Pública centralizada y descentralizada, así como del sector privado, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que unan esfuerzos para prevenir y luchar contra este flagelo, también se debe trabajar en el rescate de valores éticos y morales en las ciudadanas y ciudadanos. Esta reivindicación debe comenzar en la familia, en las escuelas, en las universidades, en los centros hospitalarios, en los centros de trabajo, en las comunidades en general, es decir, integrar a toda la sociedad venezolana en su conjunto para que la administración del patrimonio público se logre de manera transparente, eficaz y eficiente¹⁰.

Hay que buscar la consolidación de ese binomio del control social-Estado mediante sus instituciones como las garantes del establecimiento de una asociación efectiva de trabajo mancomunado entre los distintos sectores del Estado, por ejemplo, la Contraloría General de

la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19-11-2014.

10 Discurso del ciudadano contralor general Dr. Manuel Galindo Ballesteros en ocasión de la presentación del Informe de Gestión 2014 ante Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

la República y la sociedad civil, orientada a promover programas de acercamiento entre las ciudadanas y ciudadanos, sus organizaciones y esta Institución Contralora para mejorar el control social e institucional.

En esa búsqueda y lucha constante para combatir la corrupción: *madre de muchos males que aquejan nuestros pueblos*, es indispensable cambiar el paradigma del control de la Contraloría General de la República y encaminarse hacia nuevos modelos de la lucha contra la corrupción mediante la prevención, antes que la sanción a través del afianzamiento de los principios morales y éticos que deben prevalecer en quienes administren o manejen el erario, la gestión pública y los bienes del Estado. Tal como se mencionó párrafos arriba, por medio de la educación cívica, la capacitación del pueblo y los servidores públicos en materia de control social para convertirse en multiplicadores de la información, de manera que sea el propio pueblo quien avance en adquirir conocimientos en control social en aras de fortalecer el Poder Popular.

Se trata de promover una cultura de participación ciudadana a través del control de la gestión pública, para ello se requiere de una vinculación del servidor público con los voceros y voceras del Poder Popular, con el firme propósito de que las organizaciones comunitarias ejerzan de manera efectiva, la ejecución de planes y proyectos así como la

La visión del Órgano Contralor en la conformación de este Voluntariado es la masificación de la información referida al marco jurídico que rige a las organizaciones de base del Poder Popular

correcta administración de los recursos públicos otorgados por las instituciones del Estado.

Para el logro de este objetivo, en consonancia con el artículo 75 de la LOGRSNCF, es prioridad para este Órgano Contralor la conformación del Voluntariado de Facilitadores formados por la Contraloría General de la República, en materia de participación ciudadana, para ejercer el control social. Es un trabajo voluntario de los funcionarios de esta Entidad Fiscalizadora Superior en capacitarse en materia del Poder Popular y multiplicar los conocimientos adquiridos, de acuerdo con las solicitudes de distintos órganos y entes del Estado o instancias del Poder Popular que se reciban a través de la Oficina de Atención al Ciudadano que es la dependencia que dentro de la estructura organizativa de este Máximo Órgano de Control de la República a la cual el ciudadano Contralor General a delegado la competencia de trabajar por y para el Poder Popular atendiendo los requerimientos, peticiones, sugerencia, consultas, denuncias y solicitudes de formación que ellos les presenten.

Para llevar a cabo el proceso de Formación Integral del Poder Popular, el ciudadano Contralor General plenamente comprometido con el compromiso constitucional y legal y orientado en ese principio constitucional de corresponsabilidad social, desarrolló en febrero del año 2015 un proyecto denominado “Voluntariado Social de la Contraloría General de la República” en el cual se buscó sensibilizar a todos los servidores públicos que laboran en este Máximo Órgano de Control, del compromiso que tenemos todos los venezolanos y venezolanas en contribuir con nuestro trabajo y capacidades para con los ciudadanos, que desde sus comunidades luchan cada día por tener un mejor nivel de vida, en el que la satisfacción de sus necesidades juega un papel fundamental en sus quehaceres.

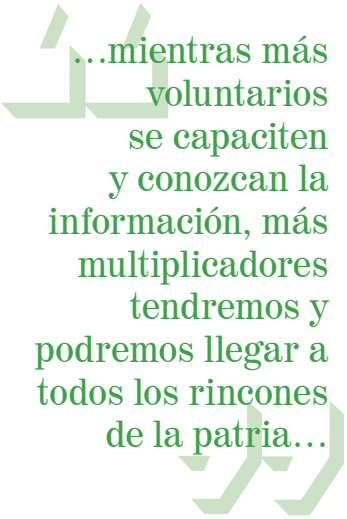
Es así como, luego de varias charlas dirigidas a la gran familia contralora sobre el Poder Popular y su participación en las actividades propias de planificación, ejecución y control de políticas públicas, se dio inicio a la campaña: Voluntarios de la CGR para el Poder Popular bajo el lema “Contralores y contraloras somos todos”. Para ello se abrió un proceso de inscripción durante un día (toda la jornada) lo

cual contó con una gran participación de las servidoras y servidores públicos que laboran el Órgano Contralor, así como personal jubilado que quisieron sumarse a contribuir con sus conocimientos y formación profesional en el campo del control fiscal en la formación y orientación del Poder Popular.

Por medio de un trabajo mancomunado entre la Oficina de Atención al Ciudadano de la Contraloría General de la República y el Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Fundación Gumersindo Torres" (COFAE), se desarrolló esta iniciativa de capacitación, la cual formó un componente multidisciplinario de servidores públicos: Abogados, Auditores, Analistas, Asistentes Administrativos y personal de secretariado adscritos a las diferentes Direcciones Sectoriales y/o Generales de Control. En esta primera instancia la convocatoria contó con la formación de ciento veintisiete (121) servidoras y servidores públicos, quienes fueron evaluados según los siguientes criterios:

- Sensibilidad social, aptitudes para el trabajo en equipo;
- Conocimientos sobre la participación ciudadana, especialmente relacionada con el ejercicio de control sobre la gestión pública y las Leyes del Poder Popular;
- Experiencia en los procesos de organización de las instancias del Poder Popular y en trabajo comunitario; y,
- Conocimientos básicos en control fiscal, control social, procesos de planificación, ejecución de proyectos, contrataciones públicas y contabilidad básica.

La visión del Órgano Contralor en la conformación de este Voluntariado es la masificación de la información referida al marco jurídico que rige a las organizaciones de base del Poder Popular al manejo de las técnicas y prácticas elementales de la auditoría, así como, en valores fundamentales como la probidad, la solidaridad, la ética y las altas virtudes cívicas que le permitan participar de manera directa y organizada, individual o colectiva, en la gestión pública, de manera eficiente y eficaz.



**...mientras más
voluntarios
se capaciten
y conozcan la
información, más
multiplicadores
tendremos y
podremos llegar a
todos los rincones
de la patria...**

El voluntariado es el trabajo de las personas que sirven a una comunidad o al medio ambiente por decisión propia y libre, en ese sentido, nuestro Voluntariado se prepara, se capacita y se forma en el conocimiento de la estructura jurídica nacional partiendo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de las Líneas Generales de la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, así como todo el bloque de leyes que dan vida y base al Poder Popular. El conocimiento juega un papel preponderante en este proceso de aprendizaje, porque el Voluntariado debe posibilitar la comprensión adecuada del mensaje que desea duplicar a las organizaciones sociales y propiciar los mecanismos de retroalimentación, por parte de quienes participan en el proceso educativo, traduciendo ese cuerpo normativo extenso y complejo en una estructura sencilla, dinámica y didáctica para quienes van a recibir la información.

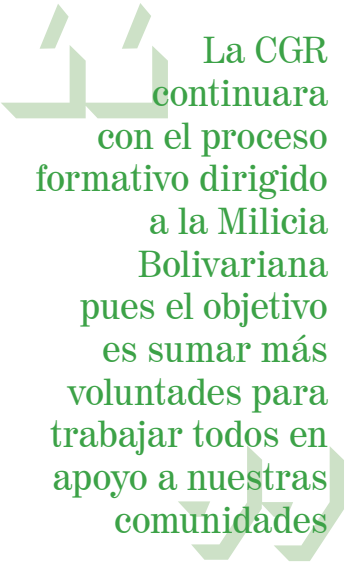
Por tanto, si se trata de explicar lo atinente a uno de los mecanismos de participación ciudadana como lo es la Contraloría Social, tema principal de la formación del Voluntariado, este debe crear un ambiente ligero que permita la interacción entre los participantes y los voluntarios, con el propósito de canalizar las relaciones de cooperación en favor de lograr transmitir a las organizaciones populares los objetivos planteados.

En este sentido, se ha desarrollado un programa de formación cuya maya curricular

ha sido diseñada por expertos en formación bajo la metodología andragógica (Educación para adultos) cuyo contenido se ha desarrollado en siete módulos referidos a la misma cantidad de temas escogidos producto de las actuaciones fiscales que se le han venido realizando a los entes y órganos financiadores de proyectos comunitarios y sociales y a las organizaciones de base del Poder Popular que han administrado recursos públicos, en donde se han evidenciado debilidades tales como: Manejo y Administración de Recursos Públicos, Procesos de Contracciones Públicas, Registros Contables, Sistema de Control Interno, Ejercicio del Control Social, rendición de cuenta, así como el régimen jurídico que rige al Poder Popular. Los objetivos de estos módulos es facilitar las herramientas teóricas, metodológicas y prácticas de control y fiscalización de la gestión pública que contribuyan al manejo eficiente de los recursos del Estado, en todas sus fases: planificación, aprobación, transparencia y ejecución de los proyectos comunitarios, en el pleno ejercicio de la soberanía.

Esos Módulos son:

1. **Formación de facilitadores:** basado en impartir técnicas de facilitación y manejo de grupo.
2. **Orientaciones para la asignación y control de recursos públicos otorgados a instancias del Poder Popular:** el contenido de este módulo es orientar a los órganos y entes financiadores, en cuanto a la asignación y control de recursos otorgados y a las instancias del Poder Popular para el buen uso de los recursos financieros otorgados en la ejecución de proyectos comunitarios.
3. **La contraloría social y la ética:** destacar la importancia de la participación activa y continua de las instancias del Poder Popular en el proceso de control social que debe llevarse a cabo como medida de prevención en los actos de corrupción en la asignación de recursos financieros para el desarrollo de los proyectos comunitarios.
4. **Las instancias del Poder Popular en el marco legal de las contrataciones públicas:** este módulo brindar conocimientos generales



La CGR continuara con el proceso formativo dirigido a la Milicia Bolivariana pues el objetivo es sumar más voluntades para trabajar todos en apoyo a nuestras comunidades

sobre las normas que rigen los procedimientos de las contrataciones públicas para los consejos comunales.

5. **Guía para el registro de las operaciones administrativas, económicas y financieras para las instancias de Poder Popular:** este módulo ofrece herramientas y metodologías, de carácter general, para registrar las operaciones realizadas con ocasión de la administración de los recursos de los consejos comunales.

6. **Rendición de cuentas de las instancias del Poder Popular;** este módulo identifica los procedimientos que facilitan la rendición de cuentas dentro de las instancias del Poder Popular.

7. **Leyes que regulan el ejercicio del Poder Popular;** está centrado en el conocimiento, análisis y pertinencia del bloque de leyes vinculadas con el Poder Popular y el ejercicio del control que pueden tener estas instancias sobre los recursos públicos.

El Voluntariado debe desarrollar cualidades muy específicas como por ejemplo: ética profesional, sensibilidad social, respeto a la diversidad, empatía, entre otros, para promover valores y sentimientos que contribuyan a generar acciones constructivas como multiplicadores de la información a los voceros y voceras de las organizaciones de base del Poder Popular, para que estos comprendan y transmitan la

aplicación de los instrumentos jurídicos venezolanos que facultan a las organizaciones populares, en lo que se refiere al manejo de recursos públicos así como en el seguimiento de la gestión pública.

La idea no es capitalizar la información, ni que sea de la propiedad de algunos pocos que manejen los temas ejes de la participación ciudadana, sino más bien socializarla, y es aquí donde se rompen los paradigmas en esta Institución Contralora, pues mientras más voluntarios se capaciten y conozcan la información, más multiplicadores tendremos y podremos llegar a todos los rincones de la patria, que en cada organización del Poder Popular existan voceros y voceras capacitados en los temas vertebrales de participación ciudadana ayudará a realizar una gestión transparente y un buen manejo de los fondos públicos en pro de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los venezolanos, considerando necesario que el Voluntariado debe hacer trabajo de calle formando al Poder Popular. En ese sentido, el Voluntariado debe reconocer a las organizaciones del Poder Popular como entidades activas y protagónicas de ese binomio sociedad-Estado (pueblo-Contraloría) para consolidar el trabajo que se viene implementando. Debe tenerse claro que las organizaciones sociales recurren en la mayoría de los casos de forma voluntaria, animados a resolver problemas que le aquejan a la comunidad y ellos mismos constituyen la fuente principal la consolidación de esa alianza de trabajo comunitario.

El material didáctico que se va a compartir en la enseñanza de la temática jurídica sobre participación ciudadana, debe ir acorde a las características del contexto cultural de las organizaciones del Poder Popular y adecuarse en determinado momento a las circunstancias particulares e intereses de una determinada comunidad, pues en cierta forma esto influirá de manera positiva en la comprensión de la información. Este proceso debe ir concretando el acercamiento y definición de trabajo comunitario entre la Contraloría General de la República, las organizaciones sociales, los ciudadanos y ciudadanas y las demás instituciones del Estado.

En cumplimiento con el artículo 23 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana, que establece la posibilidad de que este Máximo Órgano de Control pueda desarrollar actividades pedagógicas dirigidas al Poder Popular con otros órganos e instituciones del Estado, así fue como desde marzo del año 2015 se realizaron mesas de trabajo con la Contraloría General de las Fuerza Armadas, en un trabajo conjunto bajo la unión cívico militar que reforzaría aún más el trabajo de capacitación, ello por cuanto dentro de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana se cuenta con la Milicia Bolivariana que es un cuerpo espacial integrado por ciudadanos de las comunidades que voluntariamente se suman a las filas militares para garantizar la Defensa Integral de la Nación desde sus sectores y quienes a tenor de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana le compete:

(Omissis)

Establecer vínculos permanentes entre la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y el pueblo venezolano, para contribuir en garantizar la defensa integral de la Nación.

Orientar, coordinar y apoyar en las áreas de su competencia a los consejos comunales, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las políticas públicas.

Contribuir y asesorar en la conformación y consolidación de los comités de defensa integral de los consejos comunales, a fin de fortalecer la unidad cívico-militar;

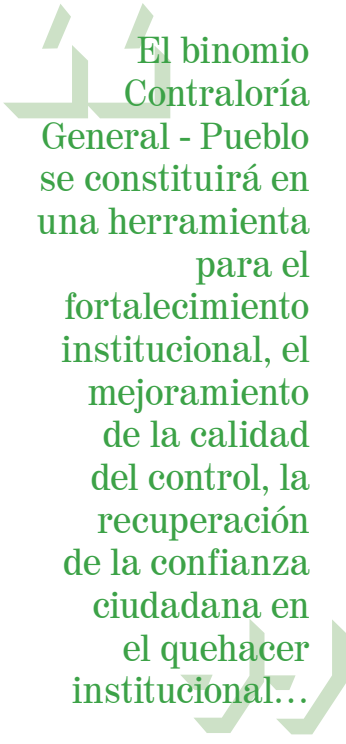
Recabar, procesar y difundir la información de los consejos comunales, instituciones del sector público y privado, necesaria para la elaboración de los planes, programas, proyectos de desarrollo integral de la Nación y movilización nacional.

En el mes de mayo del presente año, el Contralor General de la República y el Ministro del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, firmaron un Convenio Interinstitucional e inauguraron el Proyecto Nacional: "La Participación Ciudadana a través del Control Social", que rige la cooperación y participación de ambos órganos en el desarrollo, diseño e implementación de programas formativos para las instancias

del Poder Popular, partiendo de la necesidad de articular y formar en principio a servidores públicos: de la Escuela para el Fortalecimiento del Poder Popular, facilitadores de Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI), Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP), Banco del Pueblo, Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP), así como servidores públicos de las Oficinas de Atención al Ciudadano de las Contralorías de los estados; compañeros(as) de las Unidades Receptoras Estadales (URE) del Consejo Federal de Gobierno y Comuneros(as).

La jornada de formación duró tres semanas, del 4 al 22 de mayo del año 2015, en el Centro Nacional de Formación Simón Rodríguez donde fueron capacitados 200 funcionarios del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, del Consejo Federal de Gobierno así como de los órganos que componen el Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de cumplir con el objetivo de desarrollar el programa formativo que permita la capacitación de servidores públicos adscritos a órganos y entes financiadores y a voceras y voceros de las organizaciones de base del Poder Popular, en los temas relacionados con la participación ciudadana y el control social, que tienen como resultado la multiplicación de estas actividades a nivel de los estados y los municipios a fin de ir sumando en el fortalecimiento del Poder Popular a todos los sectores del país.

En septiembre, se concretó el plan de Formación de la Milicia Nacional Bolivariana en el programa “La Participación Ciudadana a través del Control Social” con el objeto de formar Milicianos como Facilitadores de este programa para que luego ellos se convirtieran en multiplicadores de los conocimientos recibidos, para ello el Programa a diferencia del convenio suscrito con MINCOMUNAS, este contiene en su maya curricular catorce módulos además de los ya mencionados anteriormente y siete módulos de temas de Defensa Integral de la Nación. El Plan Piloto de Formación se inició con 60 Milicianos quienes en dos semanas del 14 al 25 de septiembre del año 2015 fueron formados y obtuvieron la certificación como facilitadores



**El binomio
Contraloría
General - Pueblo
se constituirá en
una herramienta
para el
fortalecimiento
institucional, el
mejoramiento
de la calidad
del control, la
recuperación
de la confianza
ciudadana en
el quehacer
institucional...**

del programa. La CGR continuara con el proceso formativo dirigido a la Milicia Bolivariana pues el objetivo es sumar más voluntades para trabajar todos en apoyo a nuestras comunidades.

Sin lugar a dudas, el fomento de las actividades llevadas a cabo por el Voluntariado redundará en el fortalecimiento de la incorporación del ciudadano al control de la gestión pública, que se transforma en autogobierno para transferir el poder al pueblo y por ende colaborará en el apuntalamiento del manejo transparente de los recursos públicos, por cuanto *contralores debemos ser todos los 30 millones de venezolanos*.

Para el logro de la consolidación del Voluntariado, se realizó un esfuerzo y la tarea no ha sido fácil para las servidoras y servidores públicos que laboran en la Contraloría General de la República, quienes sin desmallar en lo acometido, conscientes de la responsabilidad a la que están llamados a cumplir día a día como servidores públicos, vienen desempeñándose con mística, dedicación y transparencia, principalmente con el equipo técnico y profesional que de forma voluntaria y movidos por la ética, la moral y en función de ayudar al prójimo, ratifican el deber de actuar conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, con independencia y haciendo uso de las herramientas que el legislador ha brindado en cuanto a promover la educación como proceso creador de la ciudadanía.

A manera de conclusión

Con el fin de valorar la importancia del trabajo comunitario entre la Contraloría General y las instancias del Poder Popular es necesario entender que esta alianza, en las democracias modernas es indisoluble a raíz de las nuevas y constantes exigencias de la sociedad, la cual demanda más soluciones a los problemas, ya no como simples entes pasivos sino como agentes activos en el control de la gestión pública, como planificadores y ejecutores, supervisores y controladores de los recursos públicos, de las instituciones del Estado, de su propia realidad, en el sentido de que son ellos mismos: los ciudadanos y ciudadanas quienes conocen, saben y viven los problemas y a su vez las soluciones.

El binomio Contraloría General-Pueblo se constituirá en una herramienta para el fortalecimiento institucional, el mejoramiento de la calidad del control, la recuperación de la confianza ciudadana en el quehacer institucional, tanto de los sujetos de control como de aquellos que lo ejercen, traduciéndose en mejor calidad de vida de los ciudadanos, en más y mejores servicios públicos, confiados que con esta alianza se formará una relación ganar-ganar, donde los dos actores se beneficien de forma mutua en función de resolver los problemas.

Ahora bien, ese entender y saber del ciudadano no es innato ni fortuito, sino producto de un proceso de transformación y cambios profundos en la actual estructura del Estado venezolano, el cual por medio del andamiaje jurídico ha producido las normas legales necesarias para hacer viable todos los mecanismos de participación posible para cumplir con esas exigencias del pueblo, como un derecho y un deber de los ciudadanos de exigir y participar en la solución de sus problemas mediante mecanismos dispuestos para el fin último: la felicidad y el bien común de los ciudadanos, de los venezolanos.

De manera que no basta con crear leyes que garanticen la felicidad del pueblo, sino que hay que respetarlas y hacerlas cumplir; correspondiendo a los servidores públicos, ser multiplicadores del saber y conocer qué estipulan las normas, leyes y reglamentos sobre

el tema de la participación ciudadana y el control social, es decir, compartir el aprendizaje a las organizaciones de base del Poder Popular, a las organizaciones sociales, para que sean ellas mismas las que ejerzan el control de la gestión de los recursos públicos desde la planificación, la ejecución, la rendición de cuentas y la transparencia.

Existen dos momentos de la alianza que deben destacarse: 1. La formación de los servidoras y servidores públicos para el mejoramiento de la gestión, la transparencia y la probidad administrativa con aquellos programas institucionales de capacitación y formación orientados a crear competencias, capacidades y habilidades a los servidores públicos para desempeñarse eficazmente ante las demandas de la ciudadanía y de las organizaciones sociales en materia de contraloría social, contrataciones públicas, transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas y acceso a la información. 2. La información, la formación y la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, constituye un mecanismo de participación ciudadana en el control fiscal, orientado a desarrollar las competencias, las capacidades y las habilidades de los ciudadanos y grupos de la sociedad civil para ejercer el control sobre la gestión pública en cualquiera de sus formas.

La puesta en marcha de este mecanismo implica identificar las necesidades de formación ciudadana de acuerdo con la oferta institucional y el diseño de metodologías, acorde con las necesidades del control social y el control fiscal, asimismo, la formación y la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones civiles al igual que los servidores públicos debe enfocarse en la promoción del control social en cualquiera de sus formas como por ejemplo la contraloría social, de tal manera que sus resultados constituyan un insumo al control institucional.